

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellos no se dispusiera otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL). Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero los de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—Fuera de la capital, 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre, en la capital 42 pesetas año.—Números corrientes 25 céntimos y atrasados 50.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud

(«Gaceta» de 25 de Julio de 1930).

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES
A DESTINOS PUBLICOS

CONCURSO EXTRAORDINARIO DEL MES DE MAYO
DE 1930.

Oposiciones a plazas de Auxiliares del Registro de la Propiedad industrial del Ministerio de la Economía Nacional.

Transcurrido el plazo prevenido en la propuesta provisional publicada en la *Gaceta* del 5 del mes actual, se declara ampliada dicha propuesta con las clases que se relacionan a continuación por acreditar reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, quedando convertida en definitiva para todos los efectos:

Sargento licenciado, Pedro Minguéz Ibáñez.
Idem para la reserva, Gerardo Martín Hernández.

Cabo licenciado, Francisco Real Gálvez.
Soldado ídem, Juan Sosa Gómez.
Idem ídem, Emilio Soto Seibano.
Idem ídem, Pedro de la Fuente Soberón.

Nota.—Las clases propuestas tendrán presente que para actuar en las oposiciones, que darán comienzo el 20 de Septiembre, es preciso abonar previamente en la Secretaría del Tribunal la cantidad de 50 pesetas por derechos de exámenes.

Instancias desestimadas por los motivos que se expresan.

Leoncio Soret Casajús.—Porque para poder tomar parte en las oposiciones es preciso que los aspirantes acompañen los certificados exigidos en la convocatoria, requisito que no tuvo en cuenta el interesado con respecto al de conducta expedido por la Alcaldía de la localidad donde reside y al de carencia de antecedentes penales.

Antonio Gutiérrez Marcet.—Por ser menor de veinticuatro años en la fecha en que se publicó la convocatoria, según resulta de los estados resúmenes recibidos.

Saturnino García Fernández.—Por haber entrado en esta Junta después del 20 de Junio, fecha en que expiró el plazo de admisión.

Salvador Sáenz Molina.—Por los mismos motivos que el anterior.

Madrid, 24 de Julio de 1930.—El General Presidente accidental, Juan Vaxeras.

Oposiciones para Oficiales de Emigración de lo escala auxiliar del Ministerio del Trabajo y Previsión.

Transcurrido el plazo prevenido en la propuesta provisional publicada en la *Gaceta* del día 6 del mes actual, se declara ampliada dicha propuesta con las clases que se relacionan a continuación, por acreditar reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, quedando convertida en definitiva para todos los efectos.

Sargento licenciado, Angel Espierez Vidosa.
Soldado ídem, D. Carlos Zamuy Orduña.
Idem ídem, Pascual Cabrera Martín.
Suboficial de complemento, D. Juan Vidie-lla Simó.

Sargento para la reserva, Francisco Díez Ar-celus.

Instancia desestimada, por los motivos que se expresan:

Sargento de activo, Miguel Mur Oliver. Por recibirse fuera de plazo, sin documentar en forma y faltarle más de tres meses para extinguir el segundo compromiso (artículo 17 del Reglamento).

Madrid, 24 de Julio de 1930.—El General Presidente accidental, Juan Vaxeras.

Oposiciones para Auxiliares de Administración de Arbitrios del Ayuntamiento de Fernán-Núñez (Córdoba).

Transcurrido el plazo señalado en la *Gaceta* del 6 del actual, sin que se formulara reclamación alguna, se declara desierta dicha plaza, con sujeción a lo prevenido en el artículo 79 del Reglamento de 6 de Febrero de 1928 (*Gaceta* número 40).

Madrid, 24 de Julio de 1930.—El General Presidente accidental, Juan Vaxeras.

Gobierno civil de la provincia de Zamora**CAZA****CIRCULAR**

Con arreglo a lo que dispone la vigente Ley de Caza de 16 de Mayo de 1902, en su artículo 17, reformado por Real decreto de la Presidencia del Directorio Militar de 13 de Junio de 1924, desde el día 15 del corriente mes, queda levantada la veda para las palomas campestres, torca-ces, tórtolas y codornices, en aquellos predios en que se encuentren segadas o cortadas las cosechas, aún cuando los haces o gavillas se hallen en el terreno, considerándose levantada la veda en general, desde primero de Septiembre siguiente, a excepción hecha de las aves insectívoras, cuya caza está prohibida en todo tiempo; la caza con galgos o podencos en toda clase de terrenos que no será permitida hasta el día 16 de Octubre próximo, en la forma que dispone el artículo 34 reformado de la citada Ley.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Zamora 5 de Agosto de 1930.

El Gobernador,

Francisco Delgado Iribarren.

EDICTO

Don Eladio Fernández Diéguez, Oficial de Administración Civil en este Gobierno de provincia.

Hago público: Que interesado por varios vecinos de esta capital del Excmo. Sr. Gobernador civil la formación de un expediente para que si procede tenga ingreso en la Orden civil de Beneficencia el joven de esta vecindad Félix Redondo de la Concepción, a quien se atribuye el salvamento de un niño en el río Duero, hecho acaecido el 27 de Marzo último; y habiendo dicha Autoridad accedido a ello, se ha servido nombrarme Fiscal instructor del referido expediente, y en su vista invito a todas las personas que puedan dar referencias del suceso, en pro o en contra, para que en el término de veinte días hábiles concurran a este Gobierno de provincia para hacer las manifestaciones que respecto al caso estimen necesarias.

Zamora 5 de Agosto de 1930.—Eladio Fernández Diéguez. R-2293

Comisión provincial de Zamora

Extracto de los acuerdos tomados por la expresada Comisión. en sesión de 26 de Junio de 1930.

Presidencia de D. César Alonso, con asistencia de los señores Vocales D. José González, D. Antonino García, D. José Andreu y D. Ramón Gutiérrez.

Se acordó señalar las sesiones para el mes de Julio, en los días 5, 16 y 26.

No conceder la condición legal de pobres a los padres del demente Jesús Nieto, recluido en el Manicomio de Valladolid; y en su consecuencia, que sea de cargo de los mismos las estancias que referido demente haya causado y cause en dicho Establecimiento.

Admitir definitivamente en el Hospicio a los niños Antonio, Clotilde y Jerónimo Lorenzo Bueno, Margarita Hernández Hernández y Salustiano Martín Uruña.

Conceder a los asilados de este Hospicio Domingo Ferrero y Valentín Fernández, la salida definitiva de dicho Establecimiento.

Remitir copia certificada del auto judicial para la reclusión de Miguel Benítez, al Manicomio de Palencia.

Desestimar la petición de Concepción Marcos, de Fermoselle, para ingresar en un Asilo.

Recluir a la demente Felisa Rubio Rodríguez, en el Manicomio de Valladolid.

Sacar a subasta la provisión de pan para el Hospicio, e independientemente el Hospital, en unión de la Casa Maternidad; aprobar el pliego de condiciones, anunciar dicho acuerdo y publicarlo en el BOLETIN OFICIAL.

Habilitar fondos para la adquisición y sostenimiento de 20 camas en los nuevos Pabellones del Asilo de Toro.

Admitir las instancias presentadas interesando formar parte de la Colonia de niños que han de ir al Sanatorio de pretuberculosos de San Martín de Castañeda, en el mes de Julio; nombrar al Médico D. Tomás Alonso, para que asista a los niños en dicho Establecimiento y como suplente del mismo al Médico titular de Trefacio, y como Capellán a D. Raimundo Alonso; todos ellos con la gratificación que en su día acuerde la Comisión. También se acordó que los 31 niños solicitantes sean reconocidos el 1.º de Julio y los que se hallen en condiciones sean trasladados el día 2 del mismo mes, al mencionado Sanatorio.

Librar a favor del Sr. Administrador del Hospital-Asilo de Toro, la cantidad que interesa para los gastos correspondientes al mes de Junio.

Librar a favor el Sr. Administrador del Hospital de Benavente, la cantidad que interesa para los gastos correspondientes al mes de Junio.

Aprobar las cuentas que remite el Sr. Administrador del Hospital-Asilo de Toro, referentes al mes de Mayo.

Aprobar y satisfacer las cuentas de los gastos de los Establecimientos benéfico provinciales de la capital, durante el mes de Mayo último.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de Julio.

Señalar los precios medios a que han de abonarse los artículos suministrados por los Ayuntamientos de esta provincia, durante el mes de Junio, a los individuos del Ejército y Guardia civil.

Acceder a lo solicitado por el Ayuntamiento de Benavente, para sustituir en el camino vecinal que construye de Benavente a Morales de Rey, la piedra sillería por hormigón hidráulico, en las obras de fábrica.

Acceder a lo solicitado por D. Eustaquio Alonso, sobre construcción de una finca propia inmediata a la carretera de Coreses a Algódre, quedándole prohibido intercepte el tránsito con materiales por dicha carretera.

Archivar la Memoria confeccionada por el Secretario del Ayuntamiento de Villabuena del Puente, de la gestión municipal durante el año 1929.

Aprobar los recibos por suministro de luz a la casa de «La Candelada», durante los meses de Noviembre y Diciembre de 1929 y Enero, Febrero, Marzo y Abril, del corriente, así como el

de contribución del 2.º trimestre de dicha finca, y autorizar al Sr. Presidente para que se dé de alta de la referida finca y edificación urbana de la misma.

Interesar de los señores Directores de los Centros de enseñanza Instituto y Escuelas Normales, remitan propuesta de 2 alumnos de cada uno de ellos, que, habiendo demostrado su aplicación durante sus estudios, sean acreedores a la subvención de derechos para el título de Bachilleres o del Magisterio.

Significar a la Cámara Oficial de Comercio e Industria haber visto con complacencia la adhesión demostrada en asunto que tanto interesa a la provincia, como es la resolución de la cuestión agraria.

Ver con verdadera satisfacción la diligencia del Sr. Presidente en ordenar el arreglo de la fuga de agua en la Biblioteca provincial.

Igualmente quedó enterada de las comunicaciones recibidas de las comisiones de Logroño y Valladolid, para la cesión del Pabellón de las Diputaciones Castellano-Leonesas, en la Exposición de Sevilla.

Aprobar el presupuesto adicional formulado por el Sr. Arquitecto sobre reforma del Hospital de Sotelo y que las obras se lleven a efecto por administración.

Aprobar y satisfacer la cuenta de jornales y materiales invertidos durante el mes de Mayo último, en reparación de los estanques de la finca «La Candelada».

Aprobar la cuenta de obras de reparación del Sanatorio para pretuberculosos de San Martín de Castañeda, durante el mes de Mayo último y ampliar el acuerdo en el sentido de autorizar al Sr. Arquitecto para que ordene las reparaciones de fontanería e instalación de luz eléctrica indispensables.

Aprobar los padrones de cédulas personales de varios pueblos de la provincia, en el ejercicio de 1930.

Aprobar las cuentas de cédulas personales del ejercicio de 1929 de varios pueblos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 100 del Estatuto provincial, se publica este extracto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. —El Secretario, A. Casaseca. —V.º B.º —El Presidente, César Alonso. R-2186

CEDULAS PERSONALES

Relación de los Ayuntamientos que en sesión del día 31 de Julio último, fueron aprobados los padrones de cédulas personales del ejercicio actual de 1930.

Ayoó de Vidriales, Bermillo de Sayago, Bretó, Cernadilla, Cubo de Benavente, Espadañedo, Figueruela de Sayago, Fresno de Sayago, Fuentesauco, Hiniesta (La), Losacino, Mahide, Manzanal de los Infantes, Mayalde, Mogázar, Molezuelas de la Carballeda, Monfarracinos, Morales del Vino, Piedrahita de Castro, Quintanilla de Urz, Quiruelas de Vidriales, Roales, Roelos, San Pedro de la Nave, Santa Colomba de las Carabias y Santa Cristina de la Polvorosa.

Zamora 2 de Agosto de 1930. —El Presidente, César Alonso. —El Secretario, A. Casaseca.

Junta de Clasificación y Revisión de Zamora

A los Jueces municipales de la provincia.

Se recuerda el exacto cumplimiento de cuanto dispone el artículo 90 del Reglamento de Reclutamiento, de remitir en los meses de Agosto y Septiembre las relaciones de los varones nacidos y anotados en los libros Registros de su cargo, que cuenten la edad precisa para ser alistados en el próximo año; debiendo tener muy presente de hacer constar en dichas relaciones los que hayan fallecido, pues las que vengan sin este requisito les serán devueltas.

Zamora 2 de Agosto de 1930. —El Coronel-Presidente, Vicente S. de León. —Rubricado. R-2288

MINISTERIO DE HACIENDA

Catastro Urbano de la provincia de Zamora

Al Ayuntamiento de Hermisende.

Ordenada por la Dirección general de Propiedades y Contribución territorial con fecha 12 de Julio del corriente año, la formación y comprobación del Registro Fiscal de edificios y solares del término municipal de Hermisende, con sujeción al Reglamento de 30 de Mayo del año último, se hace saber que la Comisión encargada de realizar dichos trabajos la forma el personal siguiente:

Arquitecto: D. Eladio Laredo de la Cortina.
Aparejador: D. Justo de Castro Sobrino.

Esta Comisión, una vez que se presente en el pueblo citado, comenzará sus trabajos, haciéndose saber por medio de edicto, que publicará el Arquitecto Jefe con la debida antelación, los deberes y derechos de los propietarios; debiendo advertir que por el presente quedan notificados todos los propietarios presentes y ausentes para que no puedan alegar ignorancia, advirtiéndoles el deber que tienen de conocer las Reales órdenes de los Ministerios de Hacienda y Gracia y Justicia, publicadas en el *Boletín Oficial* de esta provincia los días 8 y 15 de Mayo de 1918, a cuyo efecto el Alcalde las hará públicas, en unión de este edicto, inmediatamente que reciba el *Boletín* en que se publique.

Lo que se hace saber para conocimiento general del público y particular de los propietarios, administradores, representantes e inquilinos, no dudando que serán guardadas por ellos las debidas consideraciones al personal de la Comisión, en correspondencia a las que éste deberá guardar siempre, con el fin de evitar perjuicios a los propietarios, Alcaldes y Ayuntamientos, para no verse esta Jefatura en el sensible caso de aplicar las penalidades que señala el Reglamento vigente.

Los Alcaldes darán cuenta a esta Jefatura de haber recibido el edicto y cumplido inmediatamente lo que en él se indica.

Zamora 4 de Agosto de 1930. —El Arquitecto Jefe del Catastro Urbano, Antonio García Sánchez Blanco. R-2286

RECAUDACION DE CONTRIBUCION ES DE LA provincia de Zamora.

Unica zona de Puebla de Sanabria. — Pueblo de Cionál

Contribución rústica. — Recaudación ejecutiva.

Presupuesto de 1928.

Don Casimiro Mayo de Prada, Recaudador de Contribuciones de la zona expresada.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo contra varios deudores de este término municipal por débitos de contribución territorial rústica y presupuesto arriba expresado, se ha dictado con fecha 28 de Febrero de 1930, la siguiente

Providencia: Resultando que los deudores que por el concepto de rústica que a continuación se detallan comprendidos en este expediente, no han cumplido con lo preceptuado en el artículo 153 del Estatuto de recaudación vigente, sin que esta Recaudación a pesar de las gestiones hechas, haya podido averiguar el domicilio de aquellos, proceda en su acta y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 de referido Estatuto, notificar y hacer saber a los mismos los débitos que le resulta en este expediente por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales de este pueblo y se publicará a la vez en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, requiriéndoles de pago y comprobación en el expediente ejecutivo, señalando domicilio o persona que los represente, con la advertencia que, si no lo hacen en el plazo de ocho días, se proseguirá el expediente en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

	Pesetas
Andrea Martínez Hernández	6'17
Domingo Gallego Cid	27'55
Domingo Grande Nieto	26'88
Felipe Nieto Grande	0'66
Felipe Romero	87'44

Francisco Romero Neto
Francisco Cid Crespo
Hilario Grande Romero
José Gallego Cid
Josefa Muelas Alonso
Juan Martín Rodríguez
Juan Nieto Cid
Josefa Cid
Josefa Charro Ramos
Luis García Prieto
María Rodríguez Bobillo
María Nieto Gallego
Tomas Charro
Vicente Alonso Romero
Juana Romero Nieto
José Gallego

Pueblo de Villardeciervos

Angel Pedrero
Crescencio Pérez
Epifanio Blanco
Francisco Rodríguez
Herederos de Ambrosio Cid
José García Lobato
José Ramos
José Martínez
Lorenzo Vega
María Vega
María Santiago
Manuel Escudero
Pedro González
Teresa Martín
Antonio Román
José Alonso
Pedro Codón
Antonio Codón
Andrés López
Manuel Peláez
Antonio Romero
Benjamín Herrero
María Santiago
Herederos de Victoria González
María Vaquero

Pueblo de Donado

Vicente Otero
Alfonso Carbajo
Agustín Justel
Ambrosio Lozano
Antolín Otero
Antonio Paramio
Andrés Rodríguez
Ambrosio Santiago
Bernardo Ferrero
Benito Gago
Bernardo Justel
Bernardo Quintana
Bárbara Santiago
Baltasar Santiago
Diego Prieto
Francisco Pedro Madrigal
Gregorio Prieto
Herederos de Juan Antonio Santiago
Juan García Madrigal
Juan Antonio Mayo
María Lozano
Micaela Madrigal
Pablo Justel
Pedro Lozano
Pedro Paramio
Servando Lozano
Teotista Adanez

Pueblo de Muelas de los Caballeros

Joaquín Madrigal
Bárbara Cifuentes
Bernarda Prieto
Bernardo Fuentes
Juan Madrigal
José García Martínez
Juan Lafuente
Luisa Madrigal
Manuela Mayo
Micaela Madrigal
Manuela Lozano
Maximino Lozano
Pedro Carbajo
Vicente Adanez Carbajo
Gregorio Pascasio Franco
Agustín Barrio
Francisco Prada
Gregorio Prieto
Herederos de Teófilo Álvarez
Lorenzo Casado
Serafina Álvarez Prada

Pueblo de Valparaíso

Lorenzo Rodríguez
Francisco Romero Alonso
Francisco Vega Pérez
María Cid Prieto
Magdalena Navedo
Manuela Alonso
Pedro Cid Pérez
Pablo Alonso
Antonio Ferrero Gallego
Antonia Simón Bermejo
Antolín Felipe
Francisco Ferrero Pedrero
Pablo Esteban
Angel Pérez
Domingo Rodríguez
Herederos de Francisco Chillón
Herederos de Manuel Justel
Lorenzo Martínez
Manuel Gullón
Primo Pérez

Pueblo de Molezuelas de la Carballeda

Ana González
Bernardino Llamas
Domingo Lozano
Francisco Toledo
Francisca Lozano
Fernando Ferrero
Francisca Espino
Hermenegildo Martínez
Justo Colino
José Fernández
Juan Calzón
José López
Luisa García
Manuel García
Manuel González
María Cifuentes
Miguel Prieto
Manuel Mayor
María Prieto
Manuel Justel
Pedro Llamas
Pedro Calzón
Raimundo Muelas
Antonino Saigado
Manuel Prieto
Fernando Lozano
Tomás Martínez
Inocencio Colino
Andrea Casado
Nicolás Morán
Herederos de María Justel
José Calabozo
Fabián Calabozo
Manuel Justel
Miguel Fernández
Ramón Antón
Miguel Justel

Pueblo de Mombuey

Francisco Rodríguez
Eulogio Avila
Agustín Rodríguez
Liberata Alvarez
Josefa González
Hilario Cimas
Francisco Fernández
Josefa García
Rafael Lobo
Ramón Gullón
Domingo Fernández
Miguel Gullón
Miguel Robledo
Paulina Gullón
María Alvarez
Santiago Gullón

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y llegue a conocimiento de los deudores, expido el presente en Puebla de Sanabria a 28 de Febrero de 1930.—El Recaudador, Casimiro Mayo. R-2152

Juntas municipales del Censo electoral

Relación de los señores que por los conceptos señalados en el artículo 11 de la ley de Sufragio de 8 de Agosto de 1907, han sido designados para formar parte de las Juntas municipales del Censo electoral que a continuación se expresan, durante el bienio de 1930 a 1931.

Matilla la Seca

Presidente: D. Santiago Martín Carazo, Juez municipal.
Vicepresidente: D. Bernardo Rollón Fradejas, Concejal.
Vocales: D. Justo Carazo Fradejas, ex Juez; don Cayetano Rollón Mota y don Robustiano Martín Martín, por territorial; don Virilo Tejedor García, por industrial.
Suplentes: D. José Fradejas Rollón, Concejal; don Bernabé Carazo Carazo, ex Juez; don Pedro Rollón Fernández y don Nicolás Carazo Martín, por territorial; don Baldomero Magán Doncel, por industrial.
Secretario: El del Juzgado.

Fresno de la Ribera

Presidente: D. Antonio Chillón Izquierdo, Juez municipal.
Vicepresidente: D. José Carazo Martín, Concejal.

Vocales: D. Celestino Santos Gómez, ex Juez; don Jerónimo Carazo Salgado y don Jerónimo Carazo Esteban, por territorial; don Onofre Collantes Cartón, por industrial.
Suplentes: D. Fernando Salgado Gutiérrez, Concejal; don Ismael Franco Blanco, del Sindicato; don Fernando Lorenzo Herrero y don Germán Fernández Palazuelo, por territorial; don Francisco Ramos Calvo, por industrial.
Secretario: El del Juzgado.

Otero de Centenos

Presidente: D. Baldomero Cuesta Santiago, Juez municipal.
Vocales: D. Lorenzo Martínez Ferrero, Concejal; don Manuel Gullón Vega, ex Juez; don Andrés Gullón Ferrero y don Bernardino Escudero, contribuyentes; don Sixto Fernández Ferrero, industrial.
Suplentes: D. Emilio Vega Ferrero, Concejal; don Lorenzo Ferrero y don Valentín Pozo Ferrero, contribuyentes; don Tomás Arias, industrial.
Secretario: El del Juzgado.

MILLES DE LA POLVOROSA

Don Sergio Núñez Prieto, Alcalde Constitucional del Ayuntamiento de Milles de la Polvorosa.

Hago saber: Que la cobranza del tercer trimestre utilidades y año por repartimiento general de pastos, tendrá lugar en los días 20 del mes de Agosto, desde las nueve de la mañana a las tres de la tarde, en el sitio de costumbre designado al efecto en esta localidad.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes de este término municipal y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas, se invita a los mismos por medio del presente anuncio a que verifiquen el pago en el plazo señalado.

Advirtiendo a referidos contribuyentes, según ordena el artículo 67 del Estatuto de recaudación, que si dejan transcurrir el día 10 del segundo periodo sin satisfacer sus recibos, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 sin más notificación ni requerimiento; pero si pagan sus cuotas del 21 al último del mismo mes, ambos inclusive, solo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 del débito.

Milles de la Polvorosa 20 de Julio de 1930.
—El Alcalde, Sergio Núñez. R-2252

SAN MARTIN DE VALDERADUEY

Don Cipriano San Juan Prieto, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Martín de Valderaduey.

Hago saber: Que en cumplimiento a cuanto preceptúa el artículo 65 y siguientes del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, la cobranza del tercer trimestre del repartimiento general sobre utilidades del año actual, tendrá lugar en los días 15 y 16 del mes de Agosto próximo, desde las nueve de la mañana a tres de la tarde, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes de este

distrito municipal, y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina el artículo 67 de dicho Estatuto, se invita a los mismos por medio del presente edicto, a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado.

Al propio tiempo se hace saber que transcurrido el último día del citado mes en que termina el primer período de cobranza voluntaria, podrán satisfacer hasta el día 10 del mes de Septiembre sus cuotas en la misma Casa Consistorial de este Ayuntamiento, sin recargo alguno.

También se hace saber a los contribuyentes que pasado dicho día incurrirán en apremio, sin más notificación ni requerimiento, pero si lo satisfacen durante los diez últimos días de dicho mes de Septiembre, sólo tendrán que abonar un 10 por 100 de recargo, que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día primero del trimestre siguiente:

San Martín de Valderaduey 28 de Julio de 1930. — El Alcalde, Cipriano San Juan.

Don Cipriano San Juan Prieto, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Martín de Valderaduey.

Hago saber: Que habiendo presentado el Recaudador del repartimiento general sobre utilidades de este término, la relación de los individuos que no han satisfecho sus cuotas del primero y segundo trimestres del año actual, dentro de los plazos señalados en período voluntario; en cumplimiento a cuanto preceptúa el artículo 65 y siguientes del vigente Estatuto de Recaudación, en el día de hoy, he dictado la siguiente

Providencia. — Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la anterior relación, dentro de los plazos señalados en los edictos de cobranza, fijados al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número 75, del día 23 de Junio último; quedan incursos en el recargo del 10 por 100 sobre sus respectivas cuotas; previniéndoles que de no efectuar el pago de principal y citado recargo, dentro de los diez días siguientes al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, incurrirán en el segundo grado de apremio, consistente en el recargo del 20 por 100, conforme establece el artículo 67 de dicho Estatuto de Recaudación.

San Martín de Valderaduey 28 de Julio de 1930. — El Alcalde, Cipriano San Juan R-2269

QUINTANILLA DEL OLMO

Don Isidro García López, Alcalde Constitucional de este pueblo.

Hago saber: Que terminado por el Ayuntamiento pleno el reparto de pastos y desgranes correspondiente al año de 1929, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días hábiles, durante cuyo plazo podrá dicho reparto ser examinado por los vecinos que así lo deseen y poner los reparos y observaciones que crean convenientes, pues pasado dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quintanilla del Olmo 29 de Julio de 1930. — El Alcalde, Isidro García. R-2276

LOSACIO

Don Miguel Blanco Gago, Alcalde Constitucional del Ayuntamiento de Losacio.

Hago saber: Que la cobranza del tercer trimestre del reparto de utilidades y pastos del corriente año, tendrá lugar desde el día 5 al 10 de Agosto, de nueve de la mañana a tres de la tarde, en la Casa Consistorial, por el Recaudador D. José Santiago.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes de este término municipal, se invita a los mismos por medio del presente anuncio a que verifiquen el pago en el plazo señalado.

Al mismo tiempo se hace saber que podrán pagar sus recibos sin recargo alguno hasta el día 30 de Agosto, en la casa del Recaudador D. José Santiago, donde tiene establecida su

oficina; advirtiendo a referidos contribuyentes según ordena el artículo 67 de la Instrucción, si dejan transcurrir el plazo señalado quedarán incursos en el apremio del 10 o 20 por 100, según ordena el Reglamento en un plazo marcado, sin más notificación ni requerimiento.

Losacio 24 de Julio de 1930. — El Alcalde, Miguel Blanco. R-2264

MORALEJA DE SAYAGO

Acordada por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, en sesión del día 27 de los corrientes, la aprobación del proyecto de presupuesto ordinario para el año de 1931, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por ocho días hábiles, durante cuyo plazo y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones a los citados proyectos y demás documentos estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Moraleja de Sayago 31 de Julio de 1930. — El Alcalde, Angel Bártulos. R-2275

CERECINOS DE CAMPOS

Don José Movilla Miranda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cerecinos de Campos.

Hago saber: Que la cobranza del tercer trimestre y ejercicio actual 1930 del repartimiento de utilidades de este Municipio, tendrá lugar en los días 15 y 16 del próximo mes de Agosto y durante las horas de nueve a dieciseis, en la Casa Consistorial, por el Recaudador D. Adolfo Casquero Peláez.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para conocimiento de los contribuyentes; advirtiendo que desde el día 17 del referido mes de Agosto al 10 de Septiembre, ambos inclusive, podrán hacer efectivas sus cuotas en el domicilio del Recaudador sin recargo alguno, que si dejan transcurrir el último día de los citados sin satisfacer sus recibos, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación y requerimiento, pero si pagan del 11 al 20, ambos inclusive del mencionado mes de Septiembre, sólo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 del débito como lo preceptúa el artículo 67 del Estatuto de recaudación, fecha 18 de Diciembre de 1928.

Cerecinos de Campos 30 de Julio de 1930. — El Alcalde, José Movilla. R-2263

VILLALPANDO

Don Gonzalo Queipo de Llano Buitrón, Juez de instrucción de Villalpando y su partido.

Hago saber: Que en el sumario número setenta de mil novecientos veintinueve, por amenazas de muerte y tenencia ilícita de armas, contra Anastasio García Barrios, y por derechos y honorarios devengados en el mismo por el Letrado D. José Valbuena y el Procurador D. José María Calonge; he acordado que por medio del presente se requiera a expresado Anastasio García Barrios, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en término de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de las fincas que le fueron embargadas y que son las siguientes:

1.^a Una tierra al pago de Barruelo, de cabida dos cuartas y cincuenta estadales; linda al Naciente con tierra de Tomás Alonso, Mediodía de Jesús Burón, Poniente de Lorenzo Fernández y Norte con la de Tomás Alonso.

2.^a Otra tierra en Carresendero, de cabida de una cuarta: que linda al Naciente partija de Lorenzo Alonso, Mediodía Felipe Fernández, Poniente de Lorenzo Fernández y Norte con la de Tomás Alonso.

3.^a Otra al camino de la Vega, de cabida de una cuarta y setenta y cinco estadales: que linda al Naciente partija de Andrés García, Mediodía Victoriano Pérez, Poniente Hermenegildo Legido y Norte con herederos de Vicente Carnero.

Todas las fincas descritas radican en término municipal de Villanueva del Campo.

Dado en Villalpando a veintiocho de Julio de mil novecientos treinta. — Gonzalo Queipo de Llano. — P. S. M., Heraclio Alonso. R-2260

Don Gonzalo Queipo de Llano Buitrón, Juez de primera instancia e instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, se instruye expediente gubernativo para la reclusión definitiva en un Manicomio, de la presunta demente Juana Blanca Moreno, de treinta y cinco años de edad, casada, natural y vecina de esta villa; en el que se acordó emplazar por medio del presente a los parientes de expresada presunta alienada, para que en término de un mes manifiesten ante este Juzgado si se oponen o no a la reclusión pretendida.

Dado en Villalpando a veintinueve de Julio de mil novecientos treinta. — Gonzalo Queipo de Llano. — P. S. M., Heraclio Alonso. R-2259

Cédula de requerimiento.

El día cuatro de Octubre de mil novecientos veintinueve, a instancia del Procurador D. Marcial López Alonso, en representación de la Caja Rural de San Antonio de Pádua, del Sindicato Agrícola de Castroverde de Campos, se embargó a la deudora D.^a Eladia del Corral Mazano, las fincas que al final se dicen: y en providencia de fecha de hoy, dictada en trámite de ejecución de sentencia en pleito de menor cuantía seguido contra dicha señora sobre pago de dos mil sesenta y dos pesetas, intereses y gastos, se halla acordado:

Que se requiera a expresada deudora para que dentro de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de referidos inmuebles.

Y para que sirva de requerimiento a la ejecutada dicha, expido y firmo la presente en Villalpando a primero de Agosto de mil novecientos treinta. — El Secretario, Heraclio Alonso. — Visto bueno. — El Juez de primera instancia, Gonzalo Queipo de Llano. R-2292

Fincas a que se contrae el anterior requerimiento, sitas en término municipal de Castroverde de Campos.

- 1.^a Una tierra al pago de la Horca, de once cuartas.
- 2.^a Otra al pago de las Mulas, de siete cuartas.
- 3.^a Otra en Santibañez, de 4 cuartas.
- 4.^a Otra al pago de la Rebollada, de treinta cuartas.
- 5.^a Otra en Pedregales o Boda, de siete cuartas.
- 6.^a Otra en la Tijera, de cinco cuartas.
- 7.^a Otra en los Dorales, de cuatro cuartas.
- 8.^a Otra en Zancarias, de nueve cuartas.
- 9.^a Otra en el mismo pago de Zancarias, de dieciseis cuartas.
10. Otra al Matarote, de cinco cuartas.
11. Otra al Verdejo, de ocho cuartas.
12. Otra en la Paletina, de dos yeras.
13. Otra en la Senda del Medio o regato de los Marcianos, de siete cuartas.
14. Otra en el camino de Aguilar, de cinco yeras.
15. Otra en la Romana, de nueve cuartas o cincuenta áreas, cuarenta y nueve centiáreas.
16. Otra en las Estacas, de cuatro cuartas.
17. Otra a la Aldea, de cinco cuartas.
18. Otra en la Rebollada de veinticuatro cuartas. — El Secretario, Heraclio Alonso.

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

En la noche del día 1.^o del actual desaparecieron del término de El Pego una burra castaña, de nueve años, colina, bastante gorda y una bucha de quince meses, cárdena, estrellada. Su dueño Narciso Tobal, vecino de dicho pueblo, a quien darán razón caso de parecer.